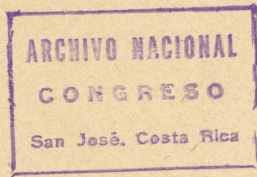


Congreso

Nº 3388



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo - 9 - 17 - 18 33

1

Congreso

Nº.

1833
Mayo
-17-

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica, considerando q. la composición de los caminos públicos debe ser una de los primeros cuidados de las Municipalidades: y que estas únicamente se hayan autorizadas para verificarlos por medio de Contratos; no pudiendo por lo mismo ocupar á los Veces destinados á obras públicas cuyo trabajo sería útil á la vez que consuefual, ha venido en decretar y decreta:

Art.º 1º La composición de caminos se hará en lo sucesivo por Contratos, á economía de cuenta de las Municipalidades, como se había practicado antes de la Ley de 20. de Mayo de 831; quedando en esta parte derogada la citada Ley.

Art.º 2º Cuando se haga del último modo se ocuparán precisamente los Veces destinados á obras públicas con la seguridad correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.º 7.º de la Ley de 23. de Mayo de 832.

A

52

Consejo Representativo.

Dado en San José a los nueve días del mes
de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Juan D. Bonilla

Presidente

Jos. Escalante
Pro. Sec.

Vicente
Pro. Sec.

B

Acta del Consejo Representativo. San José Mayo once
de mil ochocientos treinta y tres

Informe al H. E.

Juan! Fernandez
Pres.

Francisco Sanchez
Sec.

Exposición del Decreto de 3 del Consejo de S. M. que dispone que
congruente de unanimes y queda hecha J. Contar y
o economías de cuenta de los Municipios apor-
tando en este ultimo caso algo de trabajo los re-
condiciona a otros que sean sin perjuicio de lo dis-
puesto en el art. 7.º de la Ley de 23 de Marzo
del año 83.º el Excmo. Sr. Presidente se informa
que la disposición que contiene el exp.º decreto no es
en modo incompatible alg.º con la Ley de 22 de Agosto
en se oponer a los principios constitucionales, sino
que antes bien es útil y conveniente a la me-
jor ejecución de la Ley de 20 de Mayo de 83; y
J. G. tanto opina que puede otorgarle la sanción
en cuyo Mayo 15 de 1833.

C. H.

J. M. C. Labra

By the Honorable Representative of the said district and
 will return to the
 Hon. A. E.
 Wm. J. Fennell

7. *Amelino Amelino*
Siv. III